

VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA PARA LA CIUDADANIA Y LAS EMPRESAS EN EL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 8/2015, DE 20 DE ENERO, REGULADOR DE GUÍAS DE TURISMO DE ANDALUCÍA.

La única carga que se prevé para las personas interesadas en obtener la habilitación para ejercer la profesión de guía de turismo es la que se deriva de la necesaria acreditación de las titulaciones o de las competencias profesionales y lingüísticas exigidas en el texto, así como el año de experiencia en el transcurso de los diez años anteriores, para las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea que hayan ejercido a tiempo completo la profesión de guía de turismo en otro Estado miembro en el que la profesión no esté regulada.

La Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo



FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	24/04/2018 18:04:37	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC874MNVOCMuHsC0nuJFM/ybrt/	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	